

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00608-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de septiembre 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular promovida por Systemgroup S.A.S contra Luis Eduardo Muñoz Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00608-000.

La demanda deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. Se debe allegar el mensaje de datos por medio del cual fue conferido el poder, toda vez que del aportado en el proceso no se puede establecer el poder para demandar al aquí ejecutado.
2. El poder debe provenir de quien lo confiere, vale decir del correo de Socorro Josefina de los Ángeles quien actúa en virtud al poder general conferido por la entidad demandante ya que, si bien la virtualidad suprimió la autenticación de los mismos, el correo electrónico es el que brinda la identidad de quien lo otorga.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular instaurada por Systemgroup S.A.S contra Luis Eduardo Muñoz Marín

La providencia se fija en Estado No. 0162 del 20/09/2021 N.B.R.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fa7b8d9e7327d9f159bd7297c63fd3971bf56618ccca3057928458eb600
1e26**

Documento generado en 17/09/2021 02:32:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>